

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

22 de febrero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	REIVINDICATORIO
EXPEDIENTE:	2009-00029-00
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA BONILLA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VIJES Y OTRO
ASUNTO	DECRETAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se tiene que se allegó el certificado de defunción del apoderado de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Ocache – Vijes, por lo que deberá interrumpirse el presente asunto.

De conformidad con el artículo 159 del CGP, dicha interrupción se decretará a partir del hecho que la origine, esto es desde el 24 de abril de 2017, fecha en la que falleció el abogado German Alberto Ortiz, apoderado de la parte demandada, razón por la que se anularan todas las actuaciones surtidas durante este interregno.

Por otra parte, conforme con el artículo 160 del CGP, se ordenará notificar por aviso a la parte cuyo apoderado falleció, quien deberá comparecer al proceso dentro de los cinco días siguientes a su notificación. En consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la interrupción del presente proceso, a partir del 24 de abril de 2017, razón por la que todas las actuaciones surtidas durante este interregno quedaran anuladas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso a la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Ocache – Vijes, para que en el término de cinco días se sirva concurrir o designar nuevo apoderado. Vencido este término se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. **012** de hoy 23 de Febrero de 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA